

**TESTIMONIO**  
**JOSÉ URTEAGA CALDERÓN**  
**NOTARIO DE LIMA**

K.: 035056

M. 1919

INSTRUMENTO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,  
CESE Y ELECCIÓN DE DIRECTORIO, CESE Y  
DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL, REVOCATORIA  
DE PODERES, DESIGNACIÓN DE APODERADOS, ENTRE  
OTROS, QUE OTORGA: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN  
JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB  
SAC).** =====

**INTRODUCCIÓN.** =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE (2017), ANTE MI: **JOSE URTEAGA CALDERON**, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. =====

**SE PRESENTARON:** =====

**== DON JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO  
CIVIL: CASADO, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD NUMERO 21569935, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD. =====

**== DOÑA MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE  
ESTADO CIVIL: CASADA, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: EJECUTIVA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO  
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 45523538, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD. =====

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE LA **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD  
ANONIMA CERRADA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20344818909 INSCRITA EN LA  
PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON  
DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADAS SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, QUE SE INSERTARA. =====

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049, DEJO  
CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LAS VERIFICACIONES DE IDENTIDAD DE LAS OTORGANTES,  
UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE  
BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====

LAS OTORGANTES QUIENES SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL,  
ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN, ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE  
FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJOS MINUTARIO  
CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, Y CUYO TENOR  
LITERAL TRANSCRIBO INTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN: =====

**MINUTA.** =====

**SEÑOR NOTARIO:** =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA SOBRE **MODIFICACIÓN  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, CESE Y ELECCIÓN DE DIRECTORIO, CESE Y DESIGNACIÓN DE GERENTE  
GENERAL, REVOCATORIA DE PODERES, DESIGNACIÓN DE APODERADOS, ENTRE OTROS, QUE OTORGA**



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, CON RUC N° 20344818909, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI N° 21569935, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO Y **MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45523538, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, AMBOS AUTORIZADOS POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERA.-** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 - KARDEX N° 024496, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014 - KARDEX N° 024658 Y ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 - KARDEX N° 024815, CELEBRADAS TODAS POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, CONSTA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), ESTANDO INSCRITA SU PERSONERÍA JURÍDICA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2014 EN EL ASIENTO A00025 Y SUS RECTIFICACIONES DE OFICIO EN LOS ASIENTOS A00026, A00027 Y A00029, TODAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====

**SEGUNDA.-** QUE, POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INICIADA A HORAS 09:00 A.M. Y CONCLUIDA A HORAS 05:00 P.M. DEL MISMO DÍA, SE TRATARON COMO PUNTOS DE AGENDA, LOS SIGUIENTES: =====

1. RATIFICACIÓN, APROBACIÓN CON RECTIFICACIÓN DE ACTOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. APROBADOS EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 30 DE JUNIO DE 2017. =====
2. RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; APROBADA POR EL DIRECTORIO EN SU SESIÓN DEL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2017. =====
3. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL 2017 APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2017. =====
4. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL 2017 APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2017. =====
5. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016-2017 Y PLANES DE TRABAJO ANUAL 2016-2017 APROBADOS EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 30 DE JUNIO DE 2017. =====
6. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 3°, 6°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 20°, 21°, 33°, 36°, 37°, 38°, 39°, 43°, 48°, 51°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 69°, 71°, 73°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84° Y 85°). =====
7. CESE DE ACTUAL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO. =====
8. FIJACIÓN DE PLAZO PARA CESE DE ACTUAL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO DE NUEVO GERENTE GENERAL. =====
9. DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA FIRMA CONJUNTA CON GERENTE GENERAL. =====
10. REVOCATORIA DE PODERES DE APODERADOS. =====
11. DESIGNACIÓN DE APODERADO ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====
12. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA. =====

**TERCERA.-** LOS PUNTOS DE AGENDA EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y DESARROLLADOS CON SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS, QUE SON TRES, ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, CONFORME A LA RESPECTIVA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN SU INTEGRIDAD. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES DE LEY, INSERTE LA TOTALIDAD DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y, CURSE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017. =====

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**.- D.N.I. N° 21569935.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR. =====

FIRMADO: **MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**.- D.N.I. N° 45523538.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR. =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES**, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (39829).

### I N S E R T O: =====

**JOSE URTEAGA CALDERON**, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 03**, CORRESPONDIENTE A: **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC**, LEGALIZADO CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ANTE MI MISMO DESPACHO NOTARIAL, REGISTRADO BAJO EL N° **42555-17**, EL CUAL CONSTA DE CUATROCIENTOS (400) FOLIOS, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 08 A FOJAS 98 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)** =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A HORAS 09:00 A.M. DEL DÍA **VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2017**, SE REUNIERON EN PRIMERA CONVOCATORIA EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) CON RUC N° 20344818909, INSCRITA EN EL ASIENTO A00025 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; LUGAR DONDE SE INSTALÓ Y REALIZÓ ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, CON LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS: 1.- ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, CON RUC N° 20186149522, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE HA SUSCRITO DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SOLES, REPRESENTADA ESTA SOCIA PERSONA JURÍDICA POR JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 Y POR NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320, ASOCIADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO A00016 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA, CUYO ESTATUTO EN SU ARTÍCULO 27° DISPONE QUE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ENTENDERÁN PRORROGADAS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO HASTA LA FECHA QUE SE REALICE LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO ESTAR REPRESENTADA LA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, DE

JOSE URTEAGA CALDERON  
NOTARIO DE LIMA  
AL SEÑOR FIRMADO DESTE N° 001 - MAGBUNLENA  
TEL. 281-8745 / 502-2717

ACUERDO A SU ESTATUTO POR DOS PERSONAS NATURALES. 2.- MARÍA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 365-367, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO DOS MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS CATORCE ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE SOLES, Y 3.- JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CABO GUTARRA N° 998, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO SEIS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTAS DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL (S/. 1.00) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIEZ SOLES. =====  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO SOCIAL ACTÚA Y PARTICIPA COMO PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL SOCIO JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO; ASIMISMO ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL ABOGADO REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS CON DNI N° 07707506, QUIÉN TIENE LA CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC). =====  
ACTO SEGUIDO, VERIFICÁNDOSE Y CONSTATÁNDOSE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, EN RELACIÓN AL QUORUM, LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, Y QUE SON TRES (03), CUYA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO SON DE ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES DE UN VALOR DE UN SOL CADA UNA, Y QUE PARA LOS FINES DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO SOCIAL CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)", LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, COMPROBADO EL QUORUM **SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**. =====

**AGENDA:** =====

1. RATIFICACIÓN, APROBACIÓN CON RECTIFICACIÓN DE ACTOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. APROBADOS EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 30 DE JUNIO DE 2017. =====
2. RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; APROBADA POR EL DIRECTORIO EN SU SESIÓN DEL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2017. =====
3. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL 2017 APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2017. =====
4. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL 2017 APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 2017. =====
5. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016-2017 Y PLANES DE TRABAJO ANUAL 2016-2017 APROBADOS EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 30 DE JUNIO DE 2017. =====
6. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 3°, 6°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 20°, 21°, 33°, 36°, 37°, 38°, 39°, 43°, 48°, 51°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 69°, 71°, 73°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84° Y

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

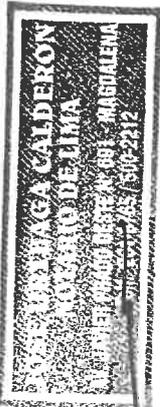
- 85°).
7. CESE DE ACTUAL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO.
  8. FIJACIÓN DE PLAZO PARA CESE DE ACTUAL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO DE NUEVO GERENTE GENERAL.
  9. DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA FIRMA CONJUNTA CON GERENTE GENERAL.
  10. REVOCATORIA DE PODERES DE APODERADOS.
  11. DESIGNACIÓN DE APODERADO ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
  12. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.

### PUNTO UNO DE LA AGENDA

EL PRESIDENTE INFORMA Y PROPONE QUE HABIÉNDOSE CONSIDERADO EN LA AGENDA Y APROBADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017, LA RATIFICACIÓN DE ACTOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., CUYA ACTA CONSTA ADHERIDA DE FOJAS 377 A FOJAS 385 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01; **ACUERDOS QUE ADEMÁS FUERON RATIFICADOS Y APROBADOS EN VÍA DE RECTIFICACIÓN POR EL DIRECTORIO EN SU SESIÓN DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2017** Y QUE CON EL MISMO SUSTENTO EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE **RATIFICAR LOS ÍTEMS B) Y C) DEL PUNTO UNO DE LA AGENDA** CONTENIDO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017, **APROBAR EN VÍA DE RECTIFICACIÓN, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE: "PLANES CURRICULARES DE ESTUDIO" APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 POR EL DE: "PROGRAMAS ACADÉMICOS"; EN CONSECUENCIA APROBAR EN VÍA DE RECTIFICACIÓN, LA NUEVA RELACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE SON 67, APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-2017-CU-UPSJB DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017 Y QUE CONTIENE LOS ÍTEMS: CÓDIGO DE PROGRAMA, PROGRAMA EXISTENTE, GRADO ACADÉMICO, DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y DENOMINACIÓN DEL TÍTULO, DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:**

### RELACION DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

CÓDIGO DE PROGRAMA	PROGRAMA EXISTENTE	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
P01	MEDICINA HUMANA	BACHILLER	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO
P02	ENFERMERÍA	BACHILLER	BACHILLER EN ENFERMERÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA (O) EN ENFERMERÍA
P03	ESTOMATOLOGÍA	BACHILLER	BACHILLER EN ESTOMATOLOGÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA
P04	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
P05	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
P06	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE OPTOMETRÍA	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE OPTOMETRÍA
P07	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA



P08=====	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE TERAPIA DEL LENGUAJE	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE TERAPIA DEL LENGUAJE
P09=====	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL	BACHILLER	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL
P10=====	PSICOLOGÍA	BACHILLER	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
P11=====	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	BACHILLER	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO Y ZOOTECNISTA
P12=====	DERECHO	BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
P13=====	INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS
P14=====	INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA
P15=====	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL
P16=====	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL
P17=====	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	BACHILLER	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
P18=====	CONTABILIDAD	BACHILLER	BACHILLER EN CONTABILIDAD	TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO
P19=====	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
P20=====	TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA	BACHILLER	BACHILLER EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
P21=====	DERECHO (MODALIDAD EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
P22=====	INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS (MODALIDAD EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	BACHILLER	BACHILLER EN INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS
P23=====	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (MODALIDAD EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	BACHILLER	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
P24=====	CONTABILIDAD (MODALIDAD EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	BACHILLER	BACHILLER EN CONTABILIDAD	TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO
P25=====	DERECHO (MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA)	BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
P26=====	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA)	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
P27=====	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA	MAESTRO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA	

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	NOTARIO DE LIMA
P28	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA
P29	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL - ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
P30	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
P31	MAESTRÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL - ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL
P32	MAESTRÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL
P33	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL - ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL
P34	MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL
P35	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOVERNABILIDAD - ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOVERNABILIDAD
P36	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOVERNABILIDAD - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOVERNABILIDAD
P37	MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA - ESPECIALIZACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA
P38	MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA - INVESTIGACIÓN	MAESTRO	MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA
P39	DOCTORADO EN DERECHO EN ENFERMERÍA	DOCTORADO	DOCTOR EN DERECHO EN ENFERMERÍA
P40	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CARDIOLOGÍA
P41	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
P42	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PEDIATRÍA
P43	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
P44	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEUROLOGÍA
P45	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN NEUMOLOGÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEUMOLOGÍA
P46	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN NEUMOLOGÍA		TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEUMOLOGÍA
P47	SEGUNDA		TÍTULO DE SEGUNDA

**JOSÉ URTEAGA CALDERÓN**  
 NOTARIO DE LIMA  
 AV. JAVIER PRÁDIO OESTE N° 887 - SANCARLENA  
 TEL: 267-8769 / 500-2212

=====	ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA=====	=====	=====	ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DERMATOLOGÍA=====
P48=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CIRUGÍA GENERAL=====
P49=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENDOCRINOLOGÍA=====
P50=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN GASTROENTEROLOGÍA=====
P51=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA=====
P52=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN OTORRINOLARINGOLOGÍA=====
P53=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN OFTALMOLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN OFTALMOLOGÍA=====
P54=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD=====
P55=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ANESTESIOLOGÍA=====
P56=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN REUMATOLOGÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN REUMATOLOGÍA=====
P57=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSIQUIATRÍA=====
P58=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA=====
P59=====	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR=====	=====	=====	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA FAMILIAR=====
P60=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE=====	=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE=====
P61=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES=====	=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES=====
P62=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS CARDIOLÓGICOS Y=====	=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN=====

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

			<b>NOTARIO DE LIMA</b>
=====	CARDIOVASCULARES CON MENCIÓN EN CIRUGÍA CARDIACA. =====	=====	CARDIOLÓGICOS Y CARDIOVASCULARES CON MENCIÓN EN CIRUGÍA CARDIACA. =====
P63=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTOMATOLOGÍA: CARIELOGÍA Y ENDODONCIA=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA=====
P64=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTOMATOLOGÍA: ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR=====
P65=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTOMATOLOGÍA: PERIODONCIA=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN PERIODONCIA=====
P66=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTOMATOLOGÍA: REHABILITACIÓN ORAL=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN REHABILITACIÓN ORAL=====
P67=====	SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ODONTOPEDIATRÍA=====	=====	TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ODONTOPEDIATRÍA=====

SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN VÍA DE RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PRIMER PUNTO DE LA AGENDA, SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO DOS DE LA AGENDA**=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL INFORMA QUE, EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, PRESIDIDA POR EL DR. RAFAEL URRELO GUERRA Y OTRAS AUTORIDADES DE LA UPSJB SAC DEL 26 DE JULIO DE 2017, PLANTEÓ LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; EL MISMO QUE FUE APROBADO POR EL DIRECTORIO EN SU SESIÓN DE FECHA VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017; POR LO QUE PROCEDINDO A SUSTENTAR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE CONSIDERA CONVALIDAR SU VIGENCIA DESDE EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 26 DE JULIO DE 2017 Y QUE FUE APROBADO POR EL DIRECTORIO EL 04 DE AGOSTO DE 2017, EN DICHO SENTIDO PROPONE RATIFICAR LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON RELACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, VIGENTE DESDE EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017. =====

LUEGO DEL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN FORMULADA, ÉSTA PROPUESTA SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO TRES DE LA AGENDA**=====

**JOSÉ URTEAGA CALDERÓN**  
**NOTARIO DE LIMA**  
 14 AV. SAN JUAN DE LOS RIOS N° 891 - MARSHALEN  
 TEL. 261 8765 800-212

EL PRESIDENTE HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, QUE SE HALLA PENDIENTE DE RATIFICACIÓN Y DE CONSECUENTE APROBACIÓN, A NIVEL DE SOCIEDAD, EL **PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL 2017** QUE FUERA PRESENTADO MEDIANTE CARTA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2017 POR LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN CON DNI N° 06125055 Y QUE DEBIDAMENTE SUSTENTADO EN COMPAÑÍA DE LA GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: LIC. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 ANTE EL DIRECTORIO, QUIEN LO APROBÓ MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2017, REQUIERE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD. ===== PARA EL EFECTO ANTES MENCIONADO, HACIENDO CONSTAR EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA, DE LA PRESENCIA FÍSICA DE LA GERENTE GENERAL: MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN, QUIEN ES INVITADA A INTERVENIR PARA LA SUSTENTACIÓN RESPECTIVA, LLEGANDO A ABSOLVER LAS INTERROGANTES FORMULADAS POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES, EL PRESIDENTE PROPONE **APROBAR Y RATIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL 2017**, CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 135'484,636.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES). ===== LUEGO DEL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL 2017 FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, ÉSTA PROPUESTA SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO.** =====

**PUNTO CUATRO DE LA AGENDA**=====

TAMBIÉN COMUNICA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL QUE SE HALLA PENDIENTE DE RATIFICACIÓN Y DE CONSECUENTE APROBACIÓN, A NIVEL DE SOCIEDAD, EL **PLAN ACADÉMICO ANUAL 2017** QUE FUERA PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y PRESENTADO POR EL SEÑOR RECTOR: DR. RAFAEL URRELO GUERRA CON DNI N° 10713936 MEDIANTE CARTA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2017, ANTE EL DIRECTORIO, QUIEN LUEGO DE ESCUCHAR EL SUSTENTO RESPECTIVO Y SOMETERLO A VOTACIÓN, LO APROBÓ MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2017. ===== ACTO SEGUIDO, HABIÉNDOSE INVITADO AL SEÑOR RECTOR: DR. RAFAEL URRELO GUERRA, QUIEN TAMBIÉN PRESIDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN: MAG. GLORIA AURORA CARRERA VINCES CON DNI N° 07309886, QUIENES PROCEDEN A SUSTENTAR Y ABSOLVER INTERROGANTES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL MENCIONADO PLAN ANTE LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, LUEGO DEL CUAL SON INVITADOS A SALIR DE LA JUNTA, EL PRESIDENTE SUGIERE **APROBAR Y RATIFICAR EL PLAN ACADÉMICO ANUAL 2017.** ===== SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN ESTA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL 2017, ÉSTA FUE **APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO.** =====

**PUNTO CINCO DE LA AGENDA**=====

EL PRESIDENTE HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EL CONTENIDO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017 ADHERIDA DE FOJAS 377 A FOJAS 385 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, QUE EN SU PUNTO DE AGENDA 2 RECOGE EL ACUERDO DE RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016-2017 Y PLANES DE TRABAJO ANUAL 2016-2017. ===== RESPECTO A ESTE PUNTO EL PRESIDENTE DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE LA **RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016-2017 Y DE LOS PLANES DE TRABAJO ANUAL 2016-2017** APROBADOS EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 30 DE JUNIO DE 2017, CUYA ACTA SE INSERTA A CONTINUACIÓN: =====

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



### ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)

En la ciudad de Lima, a horas 03:00 p.m. del día **Viernes 30 de junio de 2017**, se reunieron en primera convocatoria en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio de la sociedad, sito en Av. José Antonio Lavalle S/N, Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

1.- **ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA**, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito dos millones cuatrocientas veintiocho mil doscientas cuarenta y cuatro acciones nominativas de un valor nominal de un sol cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a dos millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro soles, representada esta socia persona jurídica por José Luis Elías Avalos con DNI N° 21569935 y por Norma Graciela Euribe Bolívar con DNI N° 21434320, asociados y miembros del Consejo Directivo de la Asociación Promotora San Juan Bautista, que corre inscrito en el Asiento A00016 de la Partida Electrónica 01969129 del Registro de Asociaciones de Lima, cuyo Estatuto en su Artículo 27° dispone que las funciones y facultades de los miembros del consejo directivo se entenderán prorrogadas desde el vencimiento del período hasta la fecha que se realice la elección del nuevo Consejo Directivo, debiendo estar representada la Asociación Promotora San Juan Bautista, de acuerdo a su Estatuto por dos personas naturales.

2.- **MARÍA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**, con DNI N° 21569934, con domicilio en Av. La Floresta N° 365-367, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, quien ha suscrito dos millones trescientas doce mil seiscientos catorce acciones nominativas de un valor nominal de un sol cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a dos millones trescientos doce mil seiscientos catorce soles.

3.- **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, con DNI N° 21569935, con domicilio para estos efectos en Calle Cabo Gutarra N° 998, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, quien ha suscrito seis millones ochocientos veintidós mil doscientas diez acciones nominativas de un valor nominal de un sol cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a seis millones ochocientos veintidós mil doscientos diez soles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Estatuto Social se acordó que actúe y participe como Presidente de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), Norma Graciela Euribe Bolívar con DNI N° 21434320, quién tiene la calidad de miembro del Consejo Directivo de la Asociación Promotora San Juan Bautista, persona jurídica que es socia de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el Dr. Reynaldo Próspero Chávez Ríos con DNI N° 07707506, quién tiene la calidad de Secretario General de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Acto seguido, verificándose y constatándose por la Presidente de la Junta, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), cuya totalidad de acciones suscritas y pagadas con derecho a voto son de once millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y ocho acciones de un valor de un sol cada una, y que para los fines de lo preceptuado en el artículo 25° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes



*UR*

*Norma Graciela Euribe Bolívar*

*RC*

*Reynaldo Próspero Chávez Ríos*

*UR*



*[Handwritten signature]*

aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal, sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de socios accionistas de Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

**AGENDA:**

1. Ratificación de actos emitidos por los Órganos Académicos y de Gobierno de la Sociedad.
2. Ratificación y Aprobación de Presupuesto General 2016-2017 y Planes de Trabajo Anual 2016-2017.
3. Otorgamiento de poder especial para firma de minuta y escritura pública.

**PUNTO UNO DE LA AGENDA.-**

La Presidenta informa a los socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal, que a propuesta del Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, sobre aspectos de índole académico de la sociedad, expuestos ante el socio accionista José Luis Elías Avalos, quien además lo sustenta en este acto, se requiere dar conformidad y ratificar por este órgano administrativo, determinados actos realizados por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 20° y 50° del Estatuto Social. En dicho sentido propone:

- a) Ratificar los Planes Curriculares de Estudio aprobadas por Resolución de Consejo Universitario de fecha 30 de junio de 2017, para los sesenta y siete (67) programas de estudio que se detallan a continuación:

CODIGO DE LOS PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS
P01	Medicina Humana
P02	Enfermería
P03	Estomatología
P04	Tecnología Medica con especialidad de Terapia Fisica y Rehabilitacion
P05	Tecnología Medica con especialidad de Laboratorio Clinico y Anatomía patológica
P06	Tecnología Medica con especialidad de Optometria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



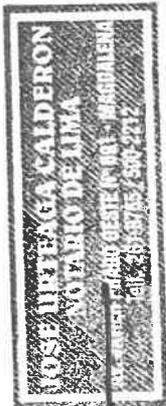
*UJC*

*UJC y más cosas*

*UJC*

*UJC*

P07	Tecnología Médica con especialidad <sup>de</sup> en Radiología
P08	Tecnología Médica con especialidad <sup>de</sup> en Terapia del Lenguaje
P09	Tecnología Médica con especialidad <sup>de</sup> en Terapia Ocupacional
P10	Psicología
P11	Medicina Veterinaria y Zootecnia
P12	Derecho
P13	Ingeniería de Computación y Sistemas
P14	Ingeniería en Enología y Viticultura
P15	Ingeniería Civil
P16	Ingeniería Agroindustrial
P17	Administración de Negocios
P18	Contabilidad
P19	Ciencias de la Comunicación
P20	Turismo, Hotelería y Gastronomía
P21	Derecho (Modalidad Educación para adultos)
P22	Ingeniería de Computación y Sistemas (Modalidad Educación para adultos)





*MR*

*Blas y Blas*

*R*

*Wib*

*MR*

P23	Administración de Negocios (Modalidad Educación para adultos)
P24	Contabilidad (Modalidad Educación para adultos)
P25	Derecho (Modalidad Educación a Distancia)
P26	Ciencias de la Comunicación (Modalidad Educación a Distancia)
P27	Maestría en Salud Pública -Especialización
P28	Maestría en Salud Pública -Investigación
P29	Maestría Derecho Civil y Comercial - Especialización
P30	Maestría Derecho Civil y Comercial - Investigación
P31	Maestría Gestión Estratégica Empresarial - Especialización
P32	Maestría Gestión Estratégica Empresarial - Investigación
P33	Maestría en Derecho Procesal Penal-Especialización
P34	Maestría en Derecho Procesal Penal-Investigación
P35	Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad-Especialización
P36	Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad-Investigación
P37	Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública-Especialización
P38	Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública-Investigación

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



P39	Doctorado en Derecho
P40	Doctorado en Enfermería
P41	Segunda Especialización en Cardiología
P42	Segunda Especialización en Ortopedia y Traumatología
P43	Segunda Especialización en Pediatría
P44	Segunda Especialización en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente
P45	Segunda Especialización en Neurología
P46	Segunda Especialización en Neumología
P47	Segunda Especialización en Dermatología
P48	Segunda Especialización en cirugía General
P49	Segunda Especialización en Endocrinología
P50	Segunda Especialización en Gastroenterología
P51	Segunda Especialización en Ginecología y Obstetricia
P52	Segunda Especialización en <sup>Oto</sup> Otorrinolaringología
P53	Segunda Especialización en Oftalmología
P54	Segunda Especialización en Administración y Gestión en Salud

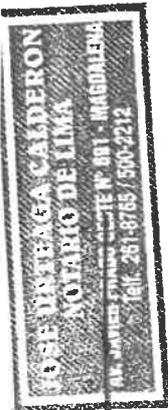
*Jose*

*Planes y cursos*

*K*

*Jose*

*Jose*





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

P55	Segunda Especialización en Anestesiología
P56	Segunda Especialización en Reumatología
P57	Segunda Especialización en Psiquiatría
P58	Segunda Especialización en Medicina Interna
P59	Segunda Especialización en Medicina Familiar
P60	Segunda Especialidad en Atención Integral del Niño y Adolescente
P61	Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres
P62	Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca.
P63	Segunda especialidad en Estomatología Cariología y Endodoncia
P64	Segunda especialidad en Estomatología ortodoncia y ortopedia maxilar
P65	Segunda especialidad en Estomatología Periodoncia
P66	Segunda especialidad en Estomatología Rehabilitación Oral
P67	Segunda Especialidad en Estomatología Odontopediatría

- b) Ratificar todos los demás acuerdos y resoluciones de Consejo Universitario y del señor Rector que aprueben y regulen demás temas de índole académico correspondientes a la sociedad Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y que hayan sido emitidos con sujeción al Estatuto Social y a la Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- c) Ratificar y aprobar los acuerdos o convenios celebrados por la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. con otras universidades, nacionales y extranjeras, así como con otras entidades u organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



*[Handwritten signature]*

Inmediatamente analizada por los socios accionistas presentes sobre las propuestas formuladas por la Presidente de la Junta General Universal en relación a este primer punto de la agenda, sometida a debate y puesta a votación éstas fueron aprobadas en su integridad; en consecuencia RATIFICADAS, con el voto favorable de la totalidad de los tres (03) socios accionistas, asistentes a la presente Junta General Universal que representan once millones quinientas sesenta y tres mil sesenta y ocho acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

### PUNTO DOS DE LA AGENDA.-

La Presidente de la Junta General Universal haciendo de conocimiento a los socios accionistas concurrentes la formulación del Presupuesto General de la sociedad que para los años 2016 y 2017 efectuó la Gerente General de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.: Contadora Pública Colegiada Certificada, María Salomé Zapata Colán y que en este acto habiendo sido invitada sustenta, luego de lo cual se retira; así como al Plan de Trabajo Anual por los años 2016 y 2017 preparados por el Consejo Universitario a propuesta del señor Rector: Doctor Rafael Urrelo Guerra, éste último también invitado quien lo expone y posteriormente se retira; documentos que requieren de la conformidad de esta Junta, propone Aprobar y Ratificar el Presupuesto General de la sociedad para los años 2016 y 2017, así como Aprobar y Ratificar también el Plan de Trabajo Anual por los referidos años

*[Handwritten signature]*

Sometida a debate y deliberación la presente propuesta, puesta votación fue aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan once millones quinientas sesenta y tres mil sesenta y ocho acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.

### PUNTO TRES DE LA AGENDA.-

La Presidente de la Junta General Universal propone a los socios accionistas, a efectos de la agilización en el trámite de inscripción registral de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Universal, se otorgue poder especial a las siguientes personas:

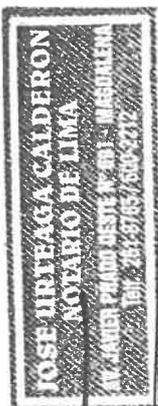
1. María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña con DNI N° 21569934.
2. María Jimena Elías Roca con DNI N° 45546622
3. Norma Graciela Euribe Bolívar, con DNI N° 21434320.
4. María del Rocío Elías Roca, con DNI N° 45523538.
5. Ofelia Marcela Meléndez Ayala, con DNI N° 10868296.
6. María Salomé Zapata Colán con DNI N° 06125055
7. Pablo Ernesto Euribe Bolívar con DNI N° 21434321.

*[Handwritten signature]*

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) puedan suscribir el acta de estos acuerdos, suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originen, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia de Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

*[Handwritten signature]*

Sometida a debate y deliberación la presente propuesta, puesta votación fue aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan once millones quinientas sesenta y tres mil

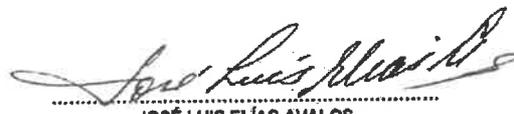




sesenta y ocho acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.

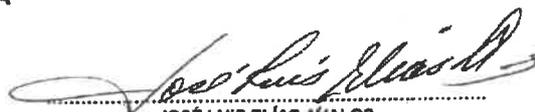
No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta en su integridad y totalidad con el voto favorable de los tres socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan once millones quinientas sesenta y tres mil sesenta y ocho acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal, se dio por terminada la presente sesión de accionistas a las 06:00 p.m. del mismo día, suscribiéndola en señal de conformidad todos los Socios Accionistas, así como la Presidente y Secretario que han intervenido en esta Junta General Universal.

  
.....  
**NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR**  
D.N.I. N° 21434320  
Asociada

  
.....  
**JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**  
D.N.I. N° 21569935  
Asociado

**ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA  
SOCIA**

  
.....  
**MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**  
D.N.I. N° 21569934  
**SOCIA**

  
.....  
**JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**  
D.N.I. N° 21569935  
**SOCIO**

  
.....  
**NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR**  
DNI N° 21434320  
**Presidenta de la Junta General Universal**

  
.....  
**REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS**  
D.N.I. N° 07707506  
**Secretario de la Junta General Universal**

# TESTIMONIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



## CERTIFICACIÓN

YO, **MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL N° 06125055 DE OCUPACIÓN CONTADORA PÚBLICA COLEGIADA CERTIFICADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA SERGIO BERNALES N° 222, DEPARTAMENTO 102, URBANIZACIÓN BARRIO MÉDICO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, SEÑORES: **NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR** CON DNI N° 21434320, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y ASOCIADA DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° 21569935, EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO Y VICEPRESIDENTE DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522 Y SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° 21569934 EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, Y **REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS** CON DNI N° 07707508, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, SON LAS PERSONAS PARTICIPANTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 30 DE JUNIO DE 2017.

**MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN**  
DNI N° 06125055  
PI. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

JOSE URTEAGA CALDERON - ABOGADO NOTARIO DE LIMA  
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
MARIA SALOME ZAPATA COLAN IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD No 06125055 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA SAC SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA No. 11482532 DEL  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.  
SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.  
LIMA 03 DE JULIO DEL 2017.



**JOSE URTEAGA CALDERON**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



JOSE URTEAGA CALDERON  
NOTARIO DE LIMA  
AV. ANDRÉS PRADO, DISTRITO N° 081 - MAGDALENA  
Tel: 281-8768 / 500-2212

SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN LA PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016-2017 Y DE LOS PLANES DE TRABAJO ANUAL 2016-2017, ÉSTA FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO SEIS DE LA AGENDA**=====

LA PRESIDENTA INFORMA, QUE HABIÉNDOSE SOLICITADO A LA SOCIEDAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), MEDIANTE OFICIO N° 375-2017/SUNEDU-02-12 DE FECHA: LIMA, 13 DE JUNIO DE 2017, PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADA CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, UN ÚNICO DOCUMENTO QUE CONSOLIDE LOS ARTÍCULOS VIGENTES CON LOS QUE CUENTA EL ESTATUTO SOCIAL, ALGUNOS DE LOS CUALES REQUIEREN DE MODIFICACIONES, ASÍ COMO DE RECTIFICACIONES POR ERRORES MECANOGRÁFICOS Y ACLARACIONES, PROPONE LA **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 20°, 21°, 33°, 36°, 37°, 38°, 39°, 43°, 48°, 51°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 69°, 71°, 73°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84° Y 85° DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, LOS QUE PROPONE DEBEN QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**=====

DICE: =====	DEBE DECIR: =====
<p><b>ARTÍCULO 3°.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC</b>=====</p> <p>LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON:</p> <p>a) CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO. =====</p> <p>b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD; =====</p> <p>c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CATEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS; =====</p> <p>d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA;</p> <p>e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR, AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONADO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD. =====</p> <p>AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL; =====</p> <p>f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE</p>	<p><b>ARTÍCULO 3°.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC</b>=====</p> <p>LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON:</p> <p>a) CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO. =====</p> <p>b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD; =====</p> <p>c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS; =====</p> <p>d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA;</p> <p>e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD.</p> <p>AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL; =====</p> <p>f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE</p>

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

VIDA, DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL; =====

g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL; =====

h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS ES SEMESTRAL Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE PARA LA MODALIDAD PRESENCIAL. =====

EN LOS ESTUDIOS DE PRE GRADO EN LAS MODALIDADES SEMI PRESENCIAL O A DISTANCIA SE ESTABLECE UN CURRÍCULO POR CRÉDITO Y FLEXIBLE. =====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIO EN MODALIDAD PRESENCIAL, SEMI PRESENCIAL, O A DISTANCIA ES POR CRÉDITO Y SECUENCIAL. =====

LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL. =====

i) UTILIZAR CRITERIO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. =====

j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO. =====

k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA INTEGRADA POR PROFESORES ORDINARIOS. =====

l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. =====

m) LA UNIVERSIDAD ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO. =====

### ARTÍCULO 6°.- DEL OBJETO SOCIAL

1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN APLICADA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN. =====

3. FORMA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES. =====

4. PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE

VIDA, DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL; =====

g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL; =====

h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y A DISTANCIA. =====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA. =====

LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL. =====

i) UTILIZAR CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. =====

j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO. =====

k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UPSJB SAC, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA INTEGRADA POR PROFESORES ORDINARIOS. =====

l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. =====

m) LA UPSJB SAC ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO. =====

### ARTÍCULO 6°.- DEL OBJETO SOCIAL

1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN APLICADA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN. =====

3. FORMA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES. =====

4. PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
EN MI OFICINA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LIMA  
EL 15 DE ABRIL DE 1982

PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, CLÍNICAS DENTALES, CLÍNICA PARA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADAS, LABORATORIOS, HOTELES, ESTUDIOS PROFESIONALES, VINÍCOLAS, TALLERES DE INGENIERÍA, ENTRE OTROS, DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIO, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, REALICEN SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN, DE SALUD, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, DE HOTELERÍA, DE FABRICACIÓN, DE PRODUCCIÓN Y DE MUCHOS OTROS SERVICIOS EN GENERAL, A FINES, ANEXOS, CONEXOS A LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. =====

**ARTÍCULO 12°.- MATRÍCULA DE ACCIONES**=====

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

LA CREACIÓN DE ACCIONES CONSTA EN EL PACTO SOCIAL O POSTERIOR MENTE SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, LA QUE ADEMÁS DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ LA MATRÍCULA, SU REGISTRO, LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LE EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, ENTRE OTROS ESTABLECIDOS POR LEY. =====

EN LA MATRÍCULA SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES SU EMISIÓN Y LOS CERTIFICADOS QUE LAS REPRESENTEN, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS. SE ANOTAN TAMBIÉN LA TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO Y DE GRAVÁMENES SOBRE LA MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. =====

**ARTÍCULO 13°.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS ACTOS SOBRE LAS ACCIONES**=====

LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA, CANJE Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTE A ELLAS, **DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.**

PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, CLÍNICAS DENTALES, CLÍNICA PARA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADAS, LABORATORIOS, HOTELES, ESTUDIOS PROFESIONALES, VITIVINÍCOLAS, TALLERES DE INGENIERÍA, ENTRE OTROS, DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, REALICEN SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN, DE SALUD, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, DE HOTELERÍA, DE FABRICACIÓN, DE PRODUCCIÓN Y DE MUCHOS OTROS SERVICIOS EN GENERAL, AFINES, ANEXOS, CONEXOS A LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. =====

**ARTÍCULO 12°.- MATRÍCULA DE ACCIONES**=====

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

LA CREACIÓN DE ACCIONES CONSTA EN EL PACTO SOCIAL O POSTERIOR MENTE SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, LA QUE ADEMÁS DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ LA MATRÍCULA, SU REGISTRO, LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, ENTRE OTROS ESTABLECIDOS POR LEY. =====

EN LA MATRÍCULA SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES SU EMISIÓN Y LOS CERTIFICADOS QUE LAS REPRESENTEN, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS. SE ANOTAN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO Y DE GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. =====

**ARTÍCULO 13°.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS ACTOS SOBRE LAS ACCIONES**=====

LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA, CANJE Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTE A ELLAS, **DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.**

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA SESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARÁ LA SESIÓN EFECTUADA CUANDO ESTA SE HAYA REALIZADO CUMPLIENDO EL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS O MÁS SESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE EN LA SUCESIVA SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES. =====

CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA SESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARÁ LA SESIÓN EFECTUADA CUANDO ESTA SE HAYA REALIZADO CUMPLIENDO EL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS O MÁS SESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE EN LAS SUCESIVAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES. =====

**ARTÍCULO 14°.- DERECHOS DEL ACCIONISTA**=====

LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, ES UNA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO Y CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE SU ACCIONISTA, ATRIBUYÉNDOLE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS: =====

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, =====
  2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDAN;
  3. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; =====
  4. SER PREFERIDO, PARA: =====
    - A) LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES; Y =====
    - B) LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; =====
  5. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.=====
- LA SOCIEDAD RECONOCE A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS LA OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A COMPRAR LAS ACCIONES QUE DESEEN A SER VENDIDAS O TRANSFERIDAS POR LOS ACCIONISTAS A PRORRATA EN LA PROPORCIÓN DE SUS ACCIONES. =====

**ARTÍCULO 14°.- DERECHOS DEL ACCIONISTA**=====

LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, ES UNA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO Y CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA, ATRIBUYÉNDOLE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS: =====

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, =====
  2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDAN;
  3. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; =====
  4. SER PREFERIDO, PARA: =====
    - A) LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES; Y =====
    - B) LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; =====
  5. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.=====
- LA SOCIEDAD RECONOCE A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS LA OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A COMPRAR LAS ACCIONES QUE DESEEN SER VENDIDAS O TRANSFERIDAS POR LOS ACCIONISTAS A PRORRATA EN LA PROPORCIÓN DE SUS ACCIONES. =====

TODAS LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA PUEDEN SER REPRESENTADAS HASTA POR DOS PERSONAS O CUANDO SE TRATA DE ACCIONES QUE PERTENECEN INDIVIDUALMENTE A DIVERSAS PERSONAS PERO APARECEN REGISTRADAS EN LA SOCIEDAD A NOMBRE DE UN CUSTODIO O DEPOSITARIO. =====

**ARTÍCULO 15°.- DE LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES**=====

TODA TRASFERENCIA DE ACCIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, QUE LO EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL ACCIONISTA SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA. LA DENEGATORIA DEL CONSENTIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DETERMINA QUE LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS. =====

EN CUALQUIER CASO, DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO

**ARTÍCULO 15°.- DE LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES**=====

TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, QUE LO EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL ACCIONISTA SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA. LA DENEGATORIA DEL CONSENTIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DETERMINA QUE LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS. =====

EN CUALQUIER CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
 NOTARIO DE LIMA  
 CALLE PERÚ N° 811 - MAGALLANA  
 TEL. 526.7.500-2272

EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR UNA MAYORÍA, NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO. =====

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRASFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICAR A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. =====

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADO A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN NINGÚN CASO LA VENTA Y/O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE EFECTUARÁ NI CONCRETARÁ POR VALOR INFERIOR AL OFRECIDO EN LA COMUNICACIÓN. DICHA INOBSERVANCIA ES CAUSAL DE INEFICACIA DE LA OPERACIÓN FRENTE A LA SOCIEDAD. =====

SI EN PRIMERA RONDA, NO SE CUBRIERAN TODAS LAS ACCIONES EN PROCESO DE VENTA Y/O TRANSFERENCIA, LOS ACCIONISTAS QUE OPTARON POR COMPRAR ACCIONES EN DICHA PRIMERA RONDA, TENDRÁN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS RESTANTES EN SEGUNDA RONDA, SIEMPRE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL HASTA QUE SE AGOTE LA OFERTA; SI AÚN QUEDARA ACCIONES SIN COLOCAR, ESTAS SE PODRÁN OFRECER A TERCEROS. =====

EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UNA VALORIZACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR UN PERITO TASADOR. =====

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCERO NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYA RECIBIDO DE ESTA EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA VENDERLAS Y/O TRANSFERIRLAS O CUANDO HAYA TRANSCURRIDO 60 DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICANDO SU VOLUNTAD DE COMPRA. =====

LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES CUYA TITULARIDAD LLEVE APAREJADA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, DEBERÁ CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SOCIEDAD, DE LOS ACCIONISTAS O TERCEROS A FAVOR DE QUIENES SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN. DICHA ACEPTACIÓN NO SERÁ NECESARIA CUANDO EL OBLIGADO GARANTICE SOLIDARIAMENTE SU CUMPLIMIENTO Y SI LA NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN LO PERMITE. =====

ES VÁLIDA LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DE TRANSFERIR, GRAVAR O AFECTAR ACCIONES CUAN

EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR UNA MAYORÍA, NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO. =====

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICAR A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. =====

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN NINGÚN CASO LA VENTA Y/O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE EFECTUARÁ NI CONCRETARÁ POR VALOR INFERIOR AL OFRECIDO EN LA COMUNICACIÓN. DICHA INOBSERVANCIA ES CAUSAL DE INEFICACIA DE LA OPERACIÓN FRENTE A LA SOCIEDAD. =====

SI EN PRIMERA RONDA, NO SE CUBRIERAN TODAS LAS ACCIONES EN PROCESO DE VENTA Y/O TRANSFERENCIA, LOS ACCIONISTAS QUE OPTARON POR COMPRAR ACCIONES EN DICHA PRIMERA RONDA, TENDRÁN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS RESTANTES EN SEGUNDA RONDA, SIEMPRE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL HASTA QUE SE AGOTE LA OFERTA; SI AÚN QUEDARA ACCIONES SIN COLOCAR, ESTAS SE PODRÁN OFRECER A TERCEROS. =====

EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UNA VALORIZACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR UN PERITO TASADOR. =====

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYA RECIBIDO DE ESTA EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA VENDERLAS Y/O TRANSFERIRLAS O CUANDO HAYA TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. =====

LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES CUYA TITULARIDAD LLEVE APAREJADA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, DEBERÁ CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SOCIEDAD, DE LOS ACCIONISTAS O TERCEROS A FAVOR DE QUIENES SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN. DICHA ACEPTACIÓN NO SERÁ NECESARIA CUANDO EL OBLIGADO GARANTICE SOLIDARIAMENTE SU CUMPLIMIENTO Y SI LA NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN LO PERMITE. =====

ES VÁLIDA LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DE

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, EN CUYO CASO SOLO ALCANZA A LAS ACCIONES DE QUIEN HAN VOTADO A FAVOR DEL ACUERDO, DEBIENDO EN EL MISMO ACTO SEPARARSE DICHAS ACCIONES EN UNA O MÁS CLASES. LA PROHIBICIÓN ES POR PLAZO DETERMINADO O DETERMINABLE, NO PUDIENDO EXCEDER DE DIEZ AÑOS PRORROGABLES ANTES DEL VENCIMIENTO POR PERIODO NO MAYORES. =====

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DEBEN SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN EL DOCUMENTO DE QUE EVIDENCIA LA TITULARIDAD DE LA RESPECTIVA ACCIÓN. =====

TRANSFERIR, GRAVANDO LAS ACCIONES CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, EN CUYO CASO SÓLO ALCANZA A LAS ACCIONES DE QUIENES HAN VOTADO A FAVOR DEL ACUERDO, DEBIENDO EN EL MISMO ACTO SEPARARSE DICHAS ACCIONES EN UNA O MÁS CLASES. LA PROHIBICIÓN ES POR PLAZO DETERMINADO O DETERMINABLE, NO PUDIENDO EXCEDER DE DIEZ (10) AÑOS PRORROGABLES ANTES DEL VENCIMIENTO POR PERIODOS NO MAYORES. =====

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DEBEN SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN EL DOCUMENTO DE QUE EVIDENCIA LA TITULARIDAD DE LA RESPECTIVA ACCIÓN. =====

### ARTÍCULO 17°.- ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES

VENCIDO EL PLAZO O DECLINADA LA PREFERENCIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD, PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL ÚNICAMENTE PARA AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL ADOPTADO CONFORME A LEY. =====

CUANDO LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SE REALICE POR MONTO MAYOR AL VALOR NOMINAL, LA DIFERENCIA SÓLO PODRÁ SER PAGADA CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS LIBRES DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

1. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL, EN CUYO CASO SE REQUIERE ACUERDO PREVIO DE JUNTA GENERAL PARA INCREMENTAR PROPORCIONALMENTE EL VALOR NOMINAL DE LAS DEMÁS ACCIONES A FIN DE QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDE DIVIDIDO ENTRE ELLAS EN ALÍCUOTAS DE IGUAL VALOR; =====

2. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL CONFORME SE INDICA EN EL INCISO ANTERIOR, PERO ENTREGANDO A CAMBIO TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE OTORGAN EL DERECHO DE RECIBIR POR TIEMPO DETERMINADO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS DE LA SOCIEDAD; =====

3. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, CUANDO LA ADQUISICIÓN SE HAGA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE, EN CUYO CASO DEBERÁN VENDERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS; Y, =====

4. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PARA MANTENERLAS EN CARTERA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS AÑOS Y EN UN MONTO NO MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. =====

LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES A TÍTULO GRATUITO EN CUYO CASO PODRÁ O NO AMORTIZARLAS. =====

LAS ACCIONES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD A TÍTULO ONEROSO DEBEN ESTAR TOTALMENTE PAGADAS, SALVO QUE LA ADQUISICIÓN SEA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE. =====

MIENTRAS LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE ENCUENTREN EN PODER DE LA SOCIEDAD, QUEDAN EN SUSPENSO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS. DICHAS ACCIONES NO TENDRÁN EFECTOS PARA EL CÓMPUTO DE QUÓRUM Y MAYORÍAS Y SU VALOR DEBE SER REFLEJADO EN UNA CUENTA ESPECIAL DEL BALANCE. =====

### ARTÍCULO 20°.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

### ARTÍCULO 17°.- ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES

VENCIDO EL PLAZO O DECLINADA LA PREFERENCIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD, PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL ÚNICAMENTE PARA AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL ADOPTADO CONFORME A LEY. =====

CUANDO LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SE REALICE POR MONTO MAYOR AL VALOR NOMINAL, LA DIFERENCIA SÓLO PODRÁ SER PAGADA CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS LIBRES DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

1. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL, EN CUYO CASO SE REQUIERE ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL PARA INCREMENTAR PROPORCIONALMENTE EL VALOR NOMINAL DE LAS DEMÁS ACCIONES A FIN DE QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDE DIVIDIDO ENTRE ELLAS EN ALÍCUOTAS DE IGUAL VALOR; =====

2. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL CONFORME SE INDICA EN EL INCISO ANTERIOR, PERO ENTREGANDO A CAMBIO TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE OTORGAN EL DERECHO DE RECIBIR POR TIEMPO DETERMINADO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS DE LA SOCIEDAD; =====

3. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, CUANDO LA ADQUISICIÓN SE HAGA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE, EN CUYO CASO DEBERÁN VENDERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (02) AÑOS; Y, =====

4. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PARA MANTENERLAS EN CARTERA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (02) AÑOS Y EN UN MONTO NO MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. =====

LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES A TÍTULO GRATUITO EN CUYO CASO PODRÁ O NO AMORTIZARLAS. =====

LAS ACCIONES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD A TÍTULO ONEROSO DEBEN ESTAR TOTALMENTE PAGADAS, SALVO QUE LA ADQUISICIÓN SEA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE. =====

MIENTRAS LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE ENCUENTREN EN PODER DE LA SOCIEDAD, QUEDAN EN SUSPENSO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS. =====

DICHAS ACCIONES NO TENDRÁN EFECTOS PARA EL CÓMPUTO DE QUÓRUM Y MAYORÍAS Y SU VALOR DEBE SER REFLEJADO EN UNA CUENTA ESPECIAL DEL BALANCE. =====

### ARTÍCULO 20°.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====



1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; =====
2. APROBAR, RATIFICAR O MODIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON APROBACIÓN DEL DIRECTORIO EL PLAN Y PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC; =====
3. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;
4. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON APROBACIÓN DEL DIRECTORIO LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, CARRERAS, ESCUELAS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PRE Y POST GRADO. =====
5. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON APROBACIÓN DEL DIRECTORIO LA CREACIÓN DE SEDES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA E ICA. =====
6. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====
7. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO.
8. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====
9. DESIGNA Y REMUEVE AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO Y AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNA Y REMUEVE A LOS DECANOS DE FACULTADES Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELA, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====
10. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON APROBACIÓN DEL DIRECTORIO LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS; =====
11. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICO O PRIVADOS, QUE CELEBRA LA UPSJB SAC CON OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====
12. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO. =====
13. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;
14. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
15. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL; =====
16. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; =====
2. MODIFICAR, OBSERVAR, RATIFICAR Y/O APROBAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O DEL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL INTEGRADO POR EL "PLAN ACADÉMICO" Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA UPSJB SAC; =====
3. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;
4. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, CARRERAS, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO. =====
5. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC LA CREACIÓN DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA.
6. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====
7. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO. =====
8. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====
9. DESIGNAR Y REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO Y AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A LOS DECANOS DE FACULTADES Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELA, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====
10. RATIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS REGLAMENTOS INTERNOS APROBADOS Y/O MODIFICADOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES. =====
11. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CELEBRE LA UPSJB SAC CON OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====
12. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO. =====
13. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;
14. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
15. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS; ===

17. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DESILUSIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN; =====

18. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIAR SOBRE LAS RENUNCIAS, SU RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE; =====

19. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADO DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIAR SOBRE LAS RENUNCIAS, SU RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES; ===

20. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIAR SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL, GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELAS, CUANDO CORRESPONDA;

21. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. =====

POBLACIÓN ESTUDIANTIL. =====

16. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS; ===

17. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN; =====

18. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIAR SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE; =====

19. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIAR SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES; =====

20. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIAR SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELAS, CUANDO CORRESPONDA;

21. APROBAR Y/O RATIFICAR A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y DE LOS ESTUDIANTES. =====

22. RATIFICAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

23. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

**ARTÍCULO 21°.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA**

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTA QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO O SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

**ARTÍCULO 33°.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA**

LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN

**ARTÍCULO 21°.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA**

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO O SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

**ARTÍCULO 33°.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA**

LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN

**JOSÉ URTEAGA CALDERÓN**  
**NOTARIO DE LIMA**  
 ALMAYES 1001, OFICINA N° 981 - MAGDALENA  
 TEL. 261-8785 / 500-2212

EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, ALGUNOS DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE. =====

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL GERENTE GENERAL, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, ALGUNOS DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE. =====

**ARTÍCULO 36°.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS  
CONTENIDO - CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ**

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. =====

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. =====

CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.=====

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ÚLTIMO, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNE. =====

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL GERENTE GENERAL O EL SUB SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTOS, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNE. =====

**ARTÍCULO 36°.- DE LAS ACTAS: FORMALIDADES,  
CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ=====**

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESAN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. =====

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. =====

CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.=====

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA. =====  
 CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTENTE A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.====  
 EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN. =====

LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN.

### ARTÍCULO 37°.- ACTA FUERA DEL LIBRO O DE LAS HOJAS SUELTAS Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA

EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, ELLA SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITOS EN EL MÁS BREVE PLAZO. =====

CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE SEÑALE. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, ESTÁ OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA SOLICITUD. =====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PUEDE RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, POR LA VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE. =====

LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD. =====

### ARTÍCULO 38°.- DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC., ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL, DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO. =====

EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. =====

EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA

CONVOCATORIA. EN ~~NOTARIO DE LIMA~~ QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTENTE A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.====  
 EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN. =====

LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN.

### ARTÍCULO 37°.- ACTA FUERA DEL LIBRO O DE LAS HOJAS SUELTAS Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA

EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, ELLA SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO. =====

CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE SEÑALE. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC O QUIEN HAGA SUS VECES, ESTÁ OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA SOLICITUD. =====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PODRÁ RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, POR LA VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE. =====

LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD. =====

### ARTÍCULO 38°.- DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC., ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES, LOS DIRECTORES PUEDEN SER

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
 NOTARIO DE LIMA  
 A. JUNTA GENERAL - C/ESTE N° 801 - MARDALENA  
 TEL. 201-8785 / 580-2212

GENERAL. =====  
EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB S.A.C.  
ESTARÁ INTEGRADO POR DOCE DIRECTORES.  
=====

**ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**=====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL Y A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.

SON FUNCIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO: ==

1. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC; =====

2. DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS. =====

3. RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ESTOS LO SOLICITEN; =====

4. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES O LOS GERENTES, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE UPSJB SAC; =====

5. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; =====

6. APROBAR EL PRESUPUESTO Y PLAN DE TRABAJO ANUAL DE UPSJB SAC, INTEGRADO POR EL "PLAN ACADÉMICO" PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC PREPARADO POR EL GERENTE GENERAL Y PRESENTARLO PARA SU RATIFICACIÓN A LA JUNTA GENERAL. =====

7. EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL; =====

8. EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ; =====

9. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA; =====

10. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL. =====

11. EJERCER EN INSTANCIA REVISORA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. =====

**ARTÍCULO 43°.- RETRIBUCIÓN**=====

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN A CADA DIRECTOR POR CADA SESIÓN EN LA QUE CONCURRA Y PARTICIPE SERÁ

REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====  
EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB S.A.C.  
ESTARÁ INTEGRADO POR DOCE (12) DIRECTORES.

**ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**=====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC. =====

SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO: =====

1. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC; =====

2. DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS. =====

3. RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN; =====

4. OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA UPSJB SAC; =====

5. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; =====

6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. =====

7. EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

8. EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ; =====

9. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA; =====

10. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NI LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, NI DE LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDE AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

11. EJERCER CUANDO CORRESPONDA, EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. =====

**ARTÍCULO 43°.- RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES**

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN A CADA DIRECTOR POR CADA SESIÓN EN LA QUE CONCURRA Y PARTICIPE SERÁ

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

DE S/.100.00 (CIEN 00/100 NUEVOS SOLES). LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA EL DIRECTORIO SÓLO PUEDE SER DETRAÍDA DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS, Y, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA DETRACCIÓN DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO. =====

### ARTÍCULO 48°.- EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA

LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEAL. ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AUN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES. =====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO LO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL, AL RECTOR, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ESTAMENTOS. =====

CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTIÓN SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO DEBE PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS LAS INFORMACIONES SUFICIENTES FIDEDIGNAS Y OPORTUNAS QUE LA LEY DETERMINE RESPECTO DE LA SITUACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. =====

### ARTÍCULO 51°.- DEL GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. =====

LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL, ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL SOBRE SU DESIGNACIÓN ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO. =====

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SE REQUIERE SE PERSONA NATURAL, SER PERUANO DE NACIMIENTO, SER CIUDADANO EN EJERCICIO, CONTAR MÍNIMAMENTE CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO A NOMBRE DE LA NACIÓN, TENER PREFERENTEMENTE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. =====

### ARTÍCULO 52°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN DE LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA. =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES, Y DE CONFORMIDAD

DE S/ 100.00 (CIEN CIENTOS DÓLARES) NOTARIO DE LIMA =====  
LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA EL DIRECTORIO SÓLO PUEDE SER DETRAÍDA DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, Y, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA DETRACCIÓN DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO. =====

### ARTÍCULO 48°.- EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA

LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEAL. ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AUN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES. =====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL, AL RECTOR, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ESTAMENTOS. =====

CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTIÓN SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO DEBE PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS LAS INFORMACIONES SUFICIENTES FIDEDIGNAS Y OPORTUNAS QUE LA LEY DETERMINE RESPECTO DE LA SITUACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. =====

### ARTÍCULO 51°.- DEL GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO. =====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SE REQUIERE SER PERSONA NATURAL, SER PERUANO DE NACIMIENTO, SER CIUDADANO EN EJERCICIO, CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, TENER PREFERENTEMENTE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. =====

### ARTÍCULO 52°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220; =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
 NOTARIO DE LIMA  
 C. R. N. 10814  
 TEL. 261-6785 / 504-2712

CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL; =====

3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR; =====

4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

5. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDIDA EN CONTRARIO; =====

6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO; =====

7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC;=====

8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;==

9. SUPERVISA Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS; =====

10. FORMULAR EL PRESUPUESTO GENERAL DELA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO. =====

11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC; =====

12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL; =====

13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; =====

14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC; =====

15. PROPONER AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN; =====

16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC; =====

17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. =====

VIGENTES, Y DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL; =====

3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR; =====

4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

5. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO; =====

6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO; =====

7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC;=====

8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;

9. SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS;=====

10. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA MODIFICACIÓN, OBSERVACIÓN, RATIFICACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.

11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC; =====

12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; =====

14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC; =====

15. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN; =====

16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC; =====

17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. =====

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

**ARTICULO 54°.- PODERES DEL GERENTE GENERAL**  
EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

**A) PODER ADMINISTRATIVO**=====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA:=====

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC; =====
2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO. =====
3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS Y CUMPLIR CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ELLAS. =====
4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL O RELIGIOSA U OTROS; GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA TANTO NACIONAL COMO MUNICIPAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLE Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS. =====
5. SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE.=====
6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES

**ARTÍCULO 54°.- PODERES DEL GERENTE GENERAL**

EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

**A) PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL**=====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ: =====

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC; =====
2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO. =====
3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS. =====
4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, TANTO NACIONAL COMO MUNICIPAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS. =====
5. SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE.=====

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

AV. URUBAMBA 1740, URSITE N° 001 - MAGDALENA  
Tel. 281-8788 / 500-2212

DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SECUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES. =====

7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS. =====

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL.=====

9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC. =====

10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN. =====

11. PARTICIPAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====

12. PARTICIPAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADO POR ENTIDADES PÚBLICA O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====

13. SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NOTARIAL, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR Y PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO ACTO DE GRAVAMEN O DESGRAVAMEN SOBRE LOS BIENES DE LA UPSJB SAC. =====

14. CONCEDER CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE PRENDA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.=====

15. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE. =====

6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SECUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES. =====

7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS. =====

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL.=====

9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC. =====

10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN. =====

11. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. =====

12. SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NOTARIAL, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR Y PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO ACTO DE GRAVAMEN O DESGRAVAMEN SOBRE LOS BIENES DE LA UPSJB SAC. =====

13. CONCEDER CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. =====

14. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE. =====

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

16. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO, CESIÓN Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD O INTERVENIR CUANDO SEAN BIENES DE TERCEROS. =====

17. SUSCRIBIR Y FIRMAR DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/O OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS. =====

18. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. =====

19. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS. =====

20. CONSTITUIR PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y PRENDAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJSB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LIBERACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. =====

**PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT: =====**

PODRÁ A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N.º 27444 NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; =====

**PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI: =====**

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER

15. SUSCRIBIR Y **NOTARIO DE LIMA** ANTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/O OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS. =====

16. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. =====

17. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS. =====

18. CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LIBERACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. =====

19. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, DE USUFRUCTO, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁ TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRA VENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFFECTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC. =====

20. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE



OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES Y DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO; MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY. =====

TAMBIÉN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYA.

#### **PODER LABORAL**=====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE; EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR MODIFICAR, RESCINDIR RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONTRATO DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. =====  
REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE

INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.  
21. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, AMPLIAR O MODIFICAR CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, SUBDIVIDIR Y ACUMULAR INMUEBLES, TRAMITAR Y OTORGAR LA DECLARATORIA DE FÁBRICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE FÁBRICA, INDEPENDIZAR BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, ENTRE OTROS ACTOS PREVISTOS POR LEY O POR REGULARSE EN RELACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

#### **PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT:**

PODRÁ **A SOLA FIRMA** REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; =====

#### **PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI:** =====

EL GERENTE GENERAL **A SOLA FIRMA** PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA,

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LA QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁN LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORA Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVA DE TRABAJOS, DECRETO LEY N° 25593, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y NORMAS CONEXAS VIGENTES. =====

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

### PODER JUDICIAL O DE PLEITOS =====

EJERCENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO

ACCESO AL MERCADO NOTARIO DE LIMA DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES Y DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC. =====

TAMBIEN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN. =====

### PODER LABORAL =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE; EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. ===== REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA

EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE EN JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES, VOCALES, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA. =====

**REPRESENTACIÓN ARBITRAL: =====**

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A **SOLA FIRMA** SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL,

OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EN EL DECRETO LEY N° 25593, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES. =====

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

**PODER JUDICIAL O DE PLEITOS=====**

EJERCIENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, **A SOLA FIRMA** PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

### REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR: =====

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA A SOLA FIRMA DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN O SESIONES DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN QUE LA UPSJB SAC SEA PARTE INVITANTE O INVITADA, ESTANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA DISPONER LIBREMENTE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. =====

### PODER BANCARIO Y FINANCIERO=====

REQUIERE ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL PARA: =====  
ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZO FIJO, DE GARANTÍA IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBRE GIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, CANCELAR, ANULAR, AVALAR, PROTESTAR O EN ENDOSAR CHEQUES; EMITIR, GIRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PROFORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS, Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN PRENDA TANTO CIVILES, COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO HIPOTECA SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA

NOTARIO DE LIMA  
APERSONARSE A CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA. =====

### REPRESENTACIÓN ARBITRAL: =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL,

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC

SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATO DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO, CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRAS NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS.

PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

**G) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR:====**

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA **A SOLA FIRMA** DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, SIN EMBARGO PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN O SESIONES DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN QUE LA UPSJB SAC SEA PARTE INVITANTE O INVITADA DEBE CONCURRIR CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DESIGNADO A DOBLE FIRMA. =====

**H) PODER BANCARIO Y FINANCIERO=====**

REQUIERE ACTUAR **A DOBLE FIRMA**, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA: =====  
ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, PROTESTAR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

ENDOSAR TARJETAS DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS. RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
AV. JOSEF P. PABLO, ANTES N. 101 - MAGUIRENA  
TEL. 761-97105 / 980-7212

=====

O DE CAMBIO INTERNACIONALES. =====

ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS. =====

**ARTÍCULO 55°.- IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD**=====

SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL EN CUANTO HUBIERE LUGAR, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: =====

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO; =====
  2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; =====
  3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL; =====
  4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; =====
  5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; =====
  6. CUIDAR QUE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES NO SEA APLICADO EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;=====
  7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; =====
  8. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL ESTATUTO SOCIAL, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA "LA UPSJB SAC" Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. =====
- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE, SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL. =====
- EL ACUERDO PARA INICIAR PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL GERENTE GENERAL, ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL, IMPORTA LA AUTOMÁTICA REMOCIÓN DE ÉSTE, QUIEN NO PODRÁ VOLVER A SER NOMBRADO PARA EL CARGO NI PARA CUALQUIER OTRA FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD SINO EN EL CASO DE DECLARARSE INFUNDADA LA

**ARTÍCULO 55°.- IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD**=====

SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL EN CUANTO HUBIERE LUGAR, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: =====

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO; =====
  2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; =====
  3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
  4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; =====
  5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; =====
  6. CUIDAR QUE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES NO SEA APLICADO EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;=====
  7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; =====
  8. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL ESTATUTO SOCIAL, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. =====
- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE, SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
- EL ACUERDO PARA INICIAR PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL GERENTE GENERAL, ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, IMPORTA LA AUTOMÁTICA REMOCIÓN DE ÉSTE, QUIEN NO PODRÁ VOLVER A SER NOMBRADO PARA EL CARGO NI PARA CUALQUIER OTRA FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD SINO EN EL CASO



=====

PROPUESTA DEL RECTOR EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC. =====

2. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, CARRERAS PROFESIONALES, INSTITUTOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DOCENTE O DESARROLLO ACADÉMICO, ESCUELAS O UNIDADES DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, DEPARTAMENTOS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS DE APLICACIÓN PRE-PROFESIONAL, DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

3. APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, CON OPINIÓN FAVORABLE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====

4. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PLAN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN.

5. ELABORAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC. =====

6. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INGRESO DE PROFESORES PARA EJERCER DOCENCIA.

7. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS, NOTAS Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. =====

8. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. =====

9. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO. =====

10. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS. =====

11. APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO A PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO. =====

12. APROBAR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC. =====

13. AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC. =====

14. EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS PROFESORES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC. =====

15. SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON CENTROS EDUCATIVOS SECUNDARIOS O SUPERIORES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES,

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

PÚBLICOS O PRIVADOS, RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA UPSJB SAC. =====

16. CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS PROFESORES. =====

17. DIRIMIR EN CASO DE CONFLICTO POR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE LOS PROFESORES. =====

18. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC. =====

19. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN. =====

### ARTÍCULO 58°.- SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE LOS SUS MIEMBROS. =====

LA CONVOCATORIA LA REALIZA EL RECTOR DE LA UPSJB SAC Y LO HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR CON TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE ESQUELA O CITACIÓN CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADAS DIRECTAMENTE AL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS MEDIANTE CORRESPONDENCIA, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS DE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. =====

### ARTÍCULO 59°.- FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:==

1. APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC.==

2. PROPONER A LA JUNTA GENERAL LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, CARRERAS PROFESIONALES, INSTITUTOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DOCENTE O DESARROLLO ACADÉMICO, ESCUELA O UNIDADES DE POST GRADO, INSTITUTOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, DEPARTAMENTOS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS DE APLICACIÓN PRE-PROFESIONAL, DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====

3. APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIOS, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECTOS SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS, CON OPINIÓN

### ARTÍCULO 58°.- SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. =====

LA CONVOCATORIA LA REALIZA EL RECTOR DE LA UPSJB SAC Y LO HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE ESQUELA O CITACIÓN CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADA DIRECTAMENTE AL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS MEDIANTE CORRESPONDENCIA, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. =====

### ARTÍCULO 59°.- DEL RECTOR

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: =====

1. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA; =====

2. ASUMIR LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO, ESTANDO FACULTADO A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN Y RATIFICACIÓN; =====

3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
CALLE URIBE 1066 - TEL. 53373730-302737

FAVORABLE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL, PARA SU RATIFICACIÓN. =====

4. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PLAN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL, PARA SU OBLIGATORIA DECISIÓN FINAL. =====

5. APROBAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE "LA UPSJB SAC".=====

6. APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INGRESO DE PROFESORES PARA EJERCER DOCENCIA. =====

7. APROBAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS, NOTAS Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

8. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS. =====

9. PROPONER AL DIRECTORIO ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN, A PROPUESTA DE LAS FACULTADES, EN CONCORDANCIAS CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA UPSJB SAC.

10. APROBAR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC. =====

11. AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC. =====

12. EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS PROFESORES, =====

13. SOMETER A LA JUNTA GENERAL LA APROBACIÓN DE CONVENIOS NACIONALES CON CENTROS EDUCATIVOS SECUNDARIOS O SUPERIORES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICAS O PRIVADOS U OTROS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA UPSJB SAC. =====

14. CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS PROFESORES. =====

15. DIRIMIR EN CASO DE CONFLICTO POR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE LOS PROFESORES. =====

16. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN. =====

**ARTÍCULO 60°.- DEL RECTOR**=====

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: =====

1. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA; =====

2. ASUMIR LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; =====

3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL, =====

4. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN; =====

5. PRESIDIR Y CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS; =====

6. EJERCE VOTO DIRIMENTE EN LA SESIONES DEL

INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, =====

4. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN; =====

5. PRESIDIR Y CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS; =====

6. EMITIR VOTO DIRIMENTE EN LA SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, =====

7. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, ENTRE ELLOS EL MODELO EDUCATIVO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN FUNCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ASIMISMO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;

8. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

9. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

**ARTÍCULO 60°.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR**=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PARA SER RECTOR DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO; =====

2. SER PROFESOR ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA; =====

3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES; =====

4. SER DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA; =====

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====

7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDUCTA YA CUMPLIDA.=====  
EL RECTOR ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, =====

7. PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, ENTRE ELLOS EL MODELO EDUCATIVO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN FUNCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONES. ASÍ MISMO, LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;

8. REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====  
LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

### ARTÍCULO 61°.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA LEY N° 30220, PARA SER RECTOR DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO; =====  
2. SER PROFESOR ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA; =====

3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES; =====

4. SER DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA; =====

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====

7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDUCTA YA CUMPLIDA. =====

EL RECTOR ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE RECTOR EXIGE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA. EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR ES REEMPLAZADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ESTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONES PUEDE VOLVER A DESIGNAR UN NUEVO RECTOR. =====

CINCO (05) AÑOS, NUEVAMENTE

DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE RECTOR EXIGE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA. EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR ES REEMPLAZADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ESTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE VOLVER A DESIGNAR UN NUEVO RECTOR. =====

### ARTÍCULO 61°.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

EL VICERRECTOR ACADÉMICO APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA. PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y EJERCE SU CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA. =====

ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====  
SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES: =====

1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD; =====

2. INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS; =====

4. EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD; =====

5. REEMPLAZA Y ASUME LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR Y REPRESENTA A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA DICHA REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

6. OPINA SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC; =====

7. SUPERVISAR EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR; =====

8. CUMPLE LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC. =====

9. HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC; =====

10. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES. =====

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
AV. JANSÉN 17000 DISTRITO N° 03 - ADOBE BLANCO  
TEL. 261 9235 / 5092312





4. REFRENDA LOS TÍTULOS Y GRADOS QUE OTORGA LA UPSJB SAC, =====

5. LLEVA LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTROS ESPECIALES DE LA UPSJB SAC Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL; =====

6. PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME MEMORIA ANUAL DEL RECTOR Y DEL DIRECTORIO;

7. CUMPLE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC; =====

8. EJERCE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ENCARGUE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, LA GERENCIA GENERAL Y EL RECTORADO, ASÍ COMO LAS ASIGNE LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC. =====

LA UPSJB SAC TIENE UN SUB SECRETARIO GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TIENE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. =====

**ARTÍCULO 65°.- DE LAS FACULTADES**=====

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

ESTÁ INTEGRADA POR PROFESORES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELLAS. LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS DECANOS Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD. =====

**ARTÍCULO 66°.- DEL CONSEJO DE FACULTAD**=====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

1. EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE. =====
2. EL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES. =====
3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES. =====

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON: =====

- a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS PROFESORES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS. =====
- b) APROBAR LOS CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIO, ELABORADOS POR LAS ESCUELAS

LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.=====
2. FACULTAD DE DERECHO. =====
3. FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. =====
4. FACULTAD DE INGENIERÍAS. =====

**ARTÍCULO 65°.- DEL CONSEJO DE FACULTAD**=====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

1. EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE.=====
2. EL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES. =====
3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES. =====

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON: =====

- a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS PROFESORES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS. =====
- b) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD.=====
- c) ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. =====
- d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. =====
- e) APROBAR LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO.=====
- f) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC.=====

**ARTÍCULO 66°.- DEL DECANO**=====

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL DECANO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

SON REQUISITOS PARA SER DECANO: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. =====
2. SER PROFESOR EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS PROFESORES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL. =====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD.==

c) ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.=====

d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.=====

LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC.=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.=====

5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.=====

b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.=====

c) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====

d) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====

e) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====

f) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.=====

g) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN.=====

h) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE.=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

### ARTÍCULO 67° . - DEL DECANO

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====

EL DECANO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SON REQUISITOS PARA SER DECANO:=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.=====

2. SER PROFESOR EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.=====

3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS PROFESORES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL.=====

4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.=====

5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.=====

b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.=====

c) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====

d) REPRESENTAR E LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====

e) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====

f) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL

### ARTÍCULO 67° . - DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.=====

LAS ESCUELAS PROFESIONALES ESTÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL DECANO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD, CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.=====

EXCEPCIONALMENTE, LOS DOCENTES QUE EJERCEN EL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA, PODRÁN SEGUIR EJERCIENDO DICHO CARGO MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRE VIGENTE EL PLAZO DE ADECUACIÓN CONSAGRADO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.=====

LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES:=====

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:=====

1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.=====

2. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA.=====

3. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.=====

4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA.=====

5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.=====

6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.=====

EN LA FACULTAD DE DERECHO:=====

7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.=====

EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:=====

8. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.=====

9. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA

JOSE URTEAGA CALDERON  
 NOTARIO DE LIMA  
 AV. JIMES PABLO DESTA N° 09 - MAGDALENA  
 TEL. 201-47405 / 200-7212

PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

g) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN. =====  
LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE. =====

**ARTÍCULO 69°.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES** =====

SON DEBERES DE LOS PROFESORES: =====

- a. EJERCER LA ENSEÑANZA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CON RESPETO A LA DISCREPANCIA.
- b. CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.=====
- c. EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA. =====
- d. PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA E INVESTIGACIÓN. =====
- e. OBSERVAR CONDUCTA HONORABLE Y DIGNA, RESPETANDO AL ALUMNO Y A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD. =====
- f. OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ASIGNATURAS QUE TIENEN QUE VER CON PLANIFICAR, EJECUTAR LO PLANIFICADO, EVALUAR LOS RESULTADOS Y REALIZAR MEJORAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.=====
- g. PRESENTAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====
- h. PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA.
- i. PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REALIZANDO INVESTIGACIÓN Y PROPONIENDO ACCIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS. =====
- j. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA UPSJB SAC, CUMPLIENDO EN EFICACIA LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.=====
- k. GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE SU ESPECIALIDAD. =====
- l. RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- m. LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- n. RESPETAR LA VIGENTE CONSTITUCIÓN PERUANA. =====

SON DERECHOS DE LOS PROFESORES: =====

- a. LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.
- b. EL GOCE, POR UNA SOLA VEZ, DE UN AÑO SABÁTICO CON FINES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN. ESTE BENEFICIO CORRESPONDE A LOS PROFESORES PRINCIPALES Y ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO Y CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO INTERRUMPIDOS A LA UPSJB SAC Y DEBEN ESTAR SUJETOS AL REGLAMENTO DE

COMUNICACIÓN. =====

10. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD.
11. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA. =====  
EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS: =====
12. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS. =====
13. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA. =====
14. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

**ARTÍCULO 69°.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES** =====

SON DEBERES DE LOS PROFESORES: =====

- a) EJERCER LA ENSEÑANZA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CON RESPETO A LA DISCREPANCIA.
- b) CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.
- c) EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA. =====
- d) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA E INVESTIGACIÓN. =====
- e) OBSERVAR CONDUCTA HONORABLE Y DIGNA, RESPETANDO AL ALUMNO Y A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD. =====
- f) OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ASIGNATURAS QUE TIENEN QUE VER CON PLANIFICAR, EJECUTAR LO PLANIFICADO, EVALUAR LOS RESULTADOS Y REALIZAR MEJORAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.=====
- g) PRESENTAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====
- h) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA.=====
- i) PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REALIZANDO INVESTIGACIÓN Y PROPONIENDO ACCIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS. =====
- j) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA UPSJB SAC, CUMPLIENDO CON EFICACIA LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.=====
- k) GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE SU ESPECIALIDAD. =====
- l) RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- m) LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====
- n) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VIGENTE. =====

SON DERECHOS DE LOS PROFESORES: =====

- a) LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.=====
- b) EL GOCE, POR UNA SOLA VEZ, DE UN AÑO SABÁTICO CON FINES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN. ESTE BENEFICIO CORRESPONDE A LOS PROFESORES PRINCIPALES Y ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO Y CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO INTERRUMPIDOS A LA UPSJB SAC Y DEBEN ESTAR SUJETOS AL REGLAMENTO DE

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

INVESTIGACIÓN. =====

c. LICENCIA SIN GOCE DE HABER A SU SOLICITUD. EN CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO DE ESTADO, LA LICENCIA ES FORZOSA. EN AMBOS CASOS, EL PROFESOR CONSERVA LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE. =====

d. LOS BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

e. EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA. =====

f. GOZAR DE VACACIONES PAGADAS CONFORME A LO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10° DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 713° LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

A LOS PROFESORES QUE TRASGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC. =====

### ARTÍCULO 71°.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO. =====

2. CUMPLIR CON LO NORMADO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS. =====

3. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD. =====

4. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVIOABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. =====

5. USAR LAS INSTALACIONES DE LA UPSJB SAC EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS. =====

6. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA. =====

7. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN. =====

8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS CRÉDITOS PARA CULMINAR LA CARRERA. =====

9. ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELCTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL CON RESPONSABILIDAD. =====

10. BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. =====

11. CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UPSJB SAC Y A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: =====

1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y

INVESTIGACIÓN. ===== NOTARIO DE LIMA =====

c) LICENCIA SIN GOCE DE HABER A SU SOLICITUD. EN CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO DE ESTADO, LA LICENCIA ES FORZOSA. EN AMBOS CASOS, EL PROFESOR CONSERVA LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE. =====

d) LOS BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

e) EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. =====

f) GOZAR DE VACACIONES PAGADAS CONFORME A LO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10° DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 713° LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

A LOS PROFESORES QUE TRASGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC. =====

### ARTÍCULO 71°.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO. =====

2. CUMPLIR CON LO NORMADO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS. =====

3. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD. =====

4. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVIOABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. =====

5. USAR LAS INSTALACIONES DE LA UPSJB SAC EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS. =====

6. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA. =====

7. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN. =====

8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS CRÉDITOS PARA CULMINAR LA CARRERA. =====

9. ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELCTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL CON RESPONSABILIDAD. =====

10. BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. =====

11. CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UPSJB SAC Y A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
AL SEÑOR JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
CALLE N° 891 - MARGARITA  
TEL. 267795 - 2680272

HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN. =====

2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERIODO ACADÉMICOS CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN. =====

3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO.

4. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

5. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.

6. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y DE ASISTENCIA QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====

7. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS Y EL ESTATUTO EN SU FAVOR. =====

LOS ESTUDIOS QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL PRESENTE ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC, SERÁN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: =====

1. AMONESTACIÓN ESCRITA. =====

2. SEPARACIÓN HASTA POR (2) PERIODOS LECTIVOS. =====

3. SEPARACIÓN DEFINITIVA. =====

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

**ARTÍCULO 73°.- DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UPSJB SAC**=====

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO SU ESTRUCTURA SE DEFINEN Y NORMAN EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE EMITIR LA UPSJB SAC. SIN EMBARGO EN ESTE ESTATUTO Y SIN PERJUICIO DE SU DESARROLLO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC O EN REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN LOS ÓRGANOS PRINCIPALES QUE POR MANDATO DE LA LEY UNIVERSITARIA CORRESPONDE REGULAR A TRAVÉS DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO. =====

**ARTÍCULO 75°.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA; SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO. =====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERÁ BAJO EL SISTEMA

GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN. =====

2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERÍODOS ACADÉMICOS CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN. =====

3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO.==

4. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

5. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES. =====

6. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y DE ASISTENCIA QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====

7. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS Y EL ESTATUTO EN SU FAVOR. =====

LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC, SERÁN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: =====

a) AMONESTACIÓN ESCRITA. =====

b) SEPARACIÓN HASTA POR DOS PERIODOS LECTIVOS. =====

c) SEPARACIÓN DEFINITIVA. =====

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

**ARTÍCULO 73°.- DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UPSJB SAC**

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO SU ESTRUCTURA SE DEFINEN Y NORMAN EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE EMITIR LA UPSJB SAC. SIN EMBARGO EN ESTE ESTATUTO Y SIN PERJUICIO DE SU DESARROLLO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC O EN REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN LOS ÓRGANOS PRINCIPALES QUE POR MANDATO DE LA LEY UNIVERSITARIA CORRESPONDE REGULAR A TRAVÉS DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO. =====

**ARTÍCULO 75°.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y A DISTANCIA; SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO. =====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

SEMESTRAL. =====  
EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.=====

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. =====  
EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA DE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y ELECTIVAS ORGANIZADOS POR NIVELES ACADÉMICOS. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS. =====

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. =====

EN LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.=====

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. =====  
EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS. =====

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
AV. JAVIER PRADO DESTE# 807 - MADRESUNTA  
TEL. 261-1706 / 3062312

**ARTÍCULO 78°.- DEL BIENESTAR Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIO**

LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN, ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGAR DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO.

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARA CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) ENTRE ELLAS TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA.

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y RECOGIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL.

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE

CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC.

**ARTÍCULO 78°.- DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN, ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS, BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGA DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO.

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARA CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) ENTRE ELLAS TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA.

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y RECOGIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL.

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

DERECHOS INDIVIDUALES=====

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONVOCATORIA INTERNA, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL. SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. =====

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE: =====

- a) SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.
  - b) SER PROFESOR A TIEMPO COMPLETO DE LA UPSJB SAC, CON NO MENOS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD. =====
  - c) CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS. =====
  - d) TENER COMO MÍNIMO EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. =====
  - e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES. =====
  - f) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. =====
  - g) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====
  - h) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. =====
  - i) OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC. =====
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:
- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====
  - b) RECIBE E INVESTIGA LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES. =====
  - c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN. =====
  - d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
  - e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO. =====
- LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC. =====

DERECHOS INDIVIDUALES=====

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONVOCATORIA INTERNA, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL. SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. =====

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE:=====

- a) SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.=====
  - b) SER PROFESOR DE LA UPSJB SAC.=====
  - c) CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS. =====
  - d) TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL.
  - e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES. =====
  - f) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. =====
  - g) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. =====
  - h) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. =====
  - i) OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, NORMAS Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC.=====
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:
- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====
  - b) RECIBIR E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.=====
  - c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN. =====
  - d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
  - e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO.=====
- LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC. =====

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
CALLE URIBE 101 - MAGDALENA  
TEL. 281 4105 / 281 2112

**ARTÍCULO 79°.- DEL CONSEJO PERMANENTE Y DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA. PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE.

2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE.

3. EL GERENTE GENERAL.

4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y

5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA).

ESTE COMITÉ CONFORMARÁ UNA RED AUXILIAR PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DENOMINADAS "UNIDADES AUXILIARES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN" EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (FACULTADES, ESCUELAS, ÁREAS BAJO LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO), O EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, QUE ACTUARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL GERENTE GENERAL, Y CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES COADYUVANTES A LA AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD QUE HAYA APROBADO EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC.

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL DIRECTORIO A QUIÉN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC.

**ARTÍCULO 80°.- DE LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

**ARTÍCULO 79°.- DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC**

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA. PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE.

2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE.

3. EL GERENTE GENERAL.

4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y

5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA).

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL RECTOR Y/O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUIEN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC.

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS;

2. LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR;

3. APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC;

4. INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

**TÍTULO V.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO 80°.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL.

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

1. APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS; =====
2. LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR; =====
3. APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC; =====
4. INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

**TÍTULO V-----**  
**DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL-----**

**ARTÍCULO 81°.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO-----**

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL. =====

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE: =====

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA. =====
2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126° Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30° Y 31° DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPECTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL. =====  
NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS, NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. =====  
LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES.=====

**ARTÍCULO 82°.- DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS-----**

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD: =====

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. =====
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO. =====
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, =====
4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA

PARA CUALQUIER **NOTARIO DE LIMA** ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE: =====

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA. =====
2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126° Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30° Y 31° DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPECTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL. =====  
NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS, NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. =====  
LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES.

**ARTÍCULO 81°.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL-----**

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. =====

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202° Y 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE. =====

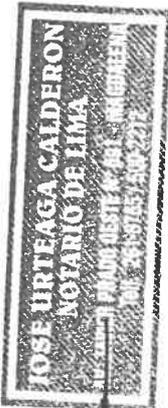
EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.=====

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS.==

**TÍTULO VI-----**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES-----**

**ARTÍCULO 82°.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES-----**

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS



LEY O EL ESTATUTO. =====  
SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN  
LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN  
HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL  
ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO  
ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y  
LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A  
VOTO. =====

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO  
DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA  
SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS  
DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL  
EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS  
RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR  
DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARÁN CON  
SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200°  
DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE.=====  
SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL  
ACCIONISTA: =====

a) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE  
LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO  
QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS  
CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.=====  
b) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE  
DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD. =====

c) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O  
MÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. =====

d) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE  
COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD.=====  
PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE  
LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE  
REPRESENTE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS  
PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO  
A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARÁ CON UNA  
VOTACIÓN CALIFICADA. =====

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE  
IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN  
PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS  
GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

=====

**ARTÍCULO 83°.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL  
CAPITAL SOCIAL**-----

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL  
SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO

NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL  
EJERCICIO VENCIDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A  
DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA  
ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS,  
CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA  
OBLIGATORIA ANUAL. =====

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA  
JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS  
NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS  
PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS  
DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA  
SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS  
OBTENIDOS. =====

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:=====

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE

IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;

2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS  
SIGNIFICATIVAS; =====

3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS  
LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO; =====

4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE  
QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,=====

5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE  
SEÑALE LA LEY. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y  
PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS  
DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON  
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE  
ACEPTADOS EN EL PERÚ. =====

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN  
DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL,  
CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS  
OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA,  
COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN  
LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. =====

LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS  
DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS  
ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS  
RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER  
INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA  
SOCIEDAD. =====

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR  
EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS  
CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE  
LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA  
ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A  
SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.=====

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A  
LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS  
ESTADOS FINANCIEROS. =====

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y  
DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE  
CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O  
DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA  
APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE  
CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL  
PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS  
ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU  
VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE  
SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES  
PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA  
COMPROBACIÓN PERICIAL. =====

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN  
CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A  
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230° AL  
233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

**ARTÍCULO 83°.- DERECHO DE SEPARACIÓN DEL  
ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS**=====

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A  
CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. =====

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202° Y 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE. =====

EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.=====

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS.=====

DE LA SOCIEDAD: **NOTARIO DE LIMA**=====

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. =====  
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO. =====

3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, =====

4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO. =====

SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. =====

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE.=====

SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA: =====

a) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.=====

b) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD. =====

c) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. =====

d) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD.=====

PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARÁ CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA. =====

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

### **ARTÍCULO 84°.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. =====

### **TÍTULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO 84°.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD**

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: =====

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO; =====

2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO;=====

3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL; =====

4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE;=====

5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, =====



LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:=====

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS; =====
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO; =====
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y, =====
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ. =====

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. =====

LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD. =====

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE. =====  
EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS. =====

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL. =====

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA; =====

6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA; =====

7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; =====

8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y, =====

9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD. EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. =====

CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. =====

SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDEN SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRA AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARÍSIMO. =====

EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN. =====

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO. =====

DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. =====

DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES. =====

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

**JOSÉ URTEAGA CALDERÓN**  
NOTARIO DE LIMA  
AV. JAVIER PRADO DESTRE N° 897 - MAGDALENA  
TEL: 261-8765 / 500-2212

ENTRE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR. EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ, LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA. LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN. LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO. LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416°, 417°, 418°, 419° Y 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419°. AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

### ARTÍCULO 85°.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO;
2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO;

### TÍTULO VIII DE LA RESERVA LEGAL

#### ARTÍCULO 85°.- DE LA RESERVA LEGAL

UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL. LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO



# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR.

EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ, LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA.

LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.

LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416°, 417°, 418°, 419° Y 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419°.

AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

INMEDIATAMENTE ANALIZADA POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
II PLAZA SAN DOMINGO DESTE N° 101 - MARGARITA  
TEL. 261-8766 / 500-2412

UNIVERSAL, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DE LA AGENDA Y SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES (03) SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO SIETE DE LA AGENDA**=====

EL PRESIDENTE COMUNICA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EL DIRECTORIO ELEGIDO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DE FECHA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE CORRE INSCRITO EN LOS ASIENTOS B00002 Y A00030 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; EN DICHO SENTIDO PROPONE: **EL CESE DEL ACTUAL DIRECTORIO Y LA ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), POR EL PLAZO DE TRES (03) AÑOS, EL MISMO EJERCERÁ SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ESTE ACUERDO, PROPONIENDO COMO DIRECTORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** =====

1. **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI N° 21569935, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LIZ DE LOS MILAGROS CRUZATE CABREJOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12451413 Y TAMBIÉN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12067033 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE TAMARIX N° 502, CASA 8, URBANIZACIÓN LA ANGOSTURA - ICA, PROVINCIA Y REGIÓN ICA. =====  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO**=====

2. **MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45523538, DE ESTADO CIVIL CASADA CON JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13437923 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DE LA FLORESTA N° 365, DEPARTAMENTO 401, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO**=====

3. **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**, CON DNI N° 21569934, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA CON SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12067033 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DE LA FLORESTA N° 355, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTORA**=====

4. **NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR**, CON DNI N° 21434320, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE LUNA IGLESIAS N° 104, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTORA**=====

5. **ALEJANDRO ELÍAS GHEZZI**, CON DNI N° 06043061, DE ESTADO CIVIL CASADO CON ROSANA BEATRIZ PALACIOS ALCA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. NUEVA TOMÁS MARSANO N° 1623, DEPARTAMENTO 1406, DÉCIMO CUARTO PISO, URBANIZACIÓN DOÑA TOMASITA, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTOR**=====

6. **MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTINEZ**, CON DNI N° 40048588, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RAÚL ALONSO DELGADO ESPÍRITU CÁCERES DE OCUPACIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. PUERTO CHICAMA N° 168, DPTO 201, URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTORA**=====

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

7. **MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45546622, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. BATALLA DE SAN JUAN N° 311, DEPARTAMENTO 301, URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTORA**=====

8. **JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 74735686, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DE LA FLORESTA N° 355, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

**DIRECTOR**=====

9. **PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR**, CON DNI N° 21434321, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ALEJANDRO BERTELLO N° 1142, SANTA EMMA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

**DIRECTOR**=====

10. **OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA**, CON DNI N° 10868296, DE ESTADO CIVIL CASADA CON MANUEL FERNANDO VERGARA REINALTT, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. LOS LITERATOS N° 177, DEPARTAMENTO 301, URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DE MONTE RICO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

**DIRECTORA**=====

11. **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES**, CON DNI N° 41179489, DE ESTADO CIVIL CASADO CON BONNIE BEVERLY CARRIÓN JIMÉNEZ, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. ANDAHUAYLAS N° 878, URBANIZACIÓN PERÚ, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

**DIRECTOR**=====

12. **GLORIA AURORA NEEDA CARRERA VINCES**, CON DNI N° 07309886, DE ESTADO CIVIL CASADA CON MARTÍN ADRIÁN BOLAÑOS VÁSQUEZ, DE OCUPACIÓN ECONOMISTA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. DIEGO DE AGÜERO N° 220, CHALET H, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

**DIRECTORA**=====

LUEGO DEL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LA PROPUESTA DE CESE Y DE ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, ÉSTA SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU INTEGRIDAD**, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES (03) SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO OCHO DE LA AGENDA**=====

EL PRESIDENTE HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CAMBIO EN LA GERENCIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) CON EL OBJETIVO DE DINAMIZAR SUS ACTIVIDADES Y OPTIMIZAR SUS PROPIOS RECURSOS. PARA EL EFECTO PROPONE: **FIJAR UN PLAZO DE DURACIÓN DETERMINADA EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL PARA LA PERSONA DE MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN CON DNI N° 06125055, EL QUE RIGE DESDE EL 04 DE OCTUBRE DE 2015 (FECHA DE SU DESIGNACIÓN POR JUNTA GENERAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015) Y CONCLUYE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, FECHA EN QUE SE ENTENDERÁ POR REVOCADA EN TODAS SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES COMO GERENTE GENERAL; ASIMISMO PROPONE: DESIGNAR POR TIEMPO INDEFINIDO Y A PARTIR DEL VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017 COMO NUEVO GERENTE GENERAL DE LA**



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) A MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, CON DNI N° 10492921, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE VIZCAYA N° 116, HIGUERETA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN INICIARÁ SUS FUNCIONES Y GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL PARA EL GERENTE GENERAL EN LA FECHA ANTES CITADA. =====

SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN LA PROPUESTA SOBRE FIJACIÓN DE PLAZO PARA CESE DE ACTUAL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO DE NUEVO GERENTE GENERAL ÉSTA FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO. =====

**PUNTO NUEVE DE LA AGENDA**=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE A LOS SOCIOS ACCIONISTAS, A EFECTOS DEL VÁLIDO EJERCICIO DE LOS PODERES DEL GERENTE GENERAL DESCRITOS EN EL INCISO A), G) Y H) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUARÁN A DOBLE FIRMA CON EL GERENTE GENERAL, PARA DICHO EFECTO PROPONE DESIGNAR COMO APODERADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI 21569935. =====
2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538. =====
3. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320. =====
4. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622. =====
5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686. =====
6. RODRIGO ALONSO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 44259897. =====
7. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321. =====

PARA QUE CUALQUIERA UNO (01) DE ELLOS INDISTINTAMENTE PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL TENGA LAS ATRIBUCIONES ANTES SEÑALADAS, Y TAMBIÉN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y PODERES EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

- A) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538, O =====
- B) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622, O =====
- C) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O =====
- D) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320, O =====
- E) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O =====
- F) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320. =====

PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN EJERCER LOS PODERES QUE A DOBLE FIRMA CORREN DESCRITOS EN LOS INCISOS 3, 11, 12, 14, 15, 18, 19 Y 20 DEL NUMERAL A) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO EL PODER BANCARIO Y FINANCIERO DESCRITO EN EL NUMERAL G) Y H) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL. =====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE APODERADOS,

# TESTIMONIO

## JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

### PUNTO DIEZ DE LA AGENDA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES REVOCAR TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS EN CALIDAD DE APODERADOS A FAVOR DE: ALEXANDER MILTON UCHALIN GOICOCHEA CON DNI N° 32984525 Y QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; Y DE: MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN CON DNI N° 06764824 Y QUE CORREN INSCRITOS EN LOS ASIENTOS B0004, RECTIFICADO EN LOS ASIENTOS D00002 Y D00003; C00004; C00005 Y C00006 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====

INMEDIATAMENTE EVALUADA POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EN RELACIÓN A ESTE DÉCIMO PUNTO DE LA AGENDA, SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN, FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

### PUNTO ONCE DE LA AGENDA

EL PRESIDENTE COMUNICA A LOS SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, LA NECESIDAD DE DESIGNAR UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN DICHO SENTIDO PROPONE DESIGNAR EN CALIDAD DE APODERADO A LUIS MARTÍN CASTRO ECHECOPAR, CON DNI N° 09399919, DE PROFESIÓN LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON DOMICILIO SOLO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA SAN JUAN DE BUENAVISTA N° 348, CASA 9, LA ENCANTADA DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE QUE REPRESENTA A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SÓLO ANTE LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE APODERADO, PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

### PUNTO DOCE DE LA AGENDA

EL PRESIDENTE PROPONE A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, A EFECTOS DE LA AGILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SE OTORQUE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622. =====
2. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320. =====
3. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538. =====
4. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321. =====
5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686. =====

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN  
NOTARIO DE LIMA  
AV. JAVIER PRADO GÓMEZ N° 491 - MAGDALENA  
TEL. 261-8785 / 500-2212

6. **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI 21569935. =====  
PARA QUE CUALQUIERA DOS (02) DE ELLOS INDISTINTAMENTE, PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEдан SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORIGINAN, ESTANDO FACULTADOS TAMBIÉN A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, ACCIONES Y TRÁMITES QUE SEAN Y RESULTEN NECESARIOS, INCLUYENDO LAS DE SUBSANAR Y/O LEVANTAR LAS OBSERVACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) PARA CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS, ASÍ COMO PARA DESISTIRSE DE LAS ROGATORIAS, SOLICITAR LA TACHA PARCIAL O TOTAL CUANDO CORRESPONDA, SIEMPRE A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC). =====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA, PUESTA VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y LUEGO DE HABER SIDO REDACTADA, VUELTA A LEER Y APROBADA ESTA ACTA EN SU INTEGRIDAD Y TOTALIDAD EN LOS DOCE PUNTOS DE AGENDA AQUÍ DESCRITOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, SE DIO POR TERMINADA Y SE LEVANTA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), A LAS 05:00 P.M. DEL MISMO DÍA, SUSCRIBIÉNDOLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD TODOS LOS SOCIOS, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**.- D.N.I. N° 21569935.- ASOCIADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: **NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR**.- D.N.I. N° 21434320.- ASOCIADA.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

**ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA** =====

**SOCIA** =====

FIRMADO: **MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**.- D.N.I. N° 21569934.- SOCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**.- D.N.I. N° 21569935.- SOCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**.- D.N.I. N° 21569935.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: **REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS**.- D.N.I. N° 07707506.- SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

**CERTIFICACIÓN** =====

YO, **MARÍA SALOMÉ ZAPATA COLÁN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL N° 06125055 DE OCUPACIÓN CONTADORA PÚBLICA COLEGIADA CERTIFICADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA SERGIO BERNALES N° 222, DEPARTAMENTO 102, URBANIZACIÓN BARRIO MÉDICO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON SIGLAS UPSJB SAC**.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA,

**CERTIFICO:** =====

# TESTIMONIO

## JOSE URTEAGA CALDERON

NOTARIO DE LIMA

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEÑORES: JOSE LUIS ELIAS AVALOS CON DNI N° 21569935, EN SU CONDICION DE ASOCIADO DE LA SOCIA PERSONA JURIDICA ASOCIACION PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, NORMA GRACIELA EURIBE BOLIVAR CON DNI N° 21434320, EN SU CALIDAD DE ASOCIADA DE LA SOCIA PERSONA JURIDICA ASOCIACION PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA CON DNI N° 21569934 EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, Y REYNALDO PROSPERO CHAVEZ RIOS CON DNI N° 07707506, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, SON LAS PERSONAS PARTICIPANTES A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA. =====

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES. =====  
LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017. =====

FIRMADO: MARIA SALOME ZAPATA COLAN.- DNI N° 06125055.- P/. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.".- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

JOSE URTEAGA CALDERON - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A MARIA SALOME ZAPATA COLAN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06125055, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====  
LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017. =====

UN SELLO QUE DICE: JOSE URTEAGA CALDERON - NOTARIO DE LIMA.- SELLO Y FIRMA: JOSE URTEAGA CALDERON.- ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.- NIHIL\*PRIUS\*FIDE. =====

**C O N C L U S I O N .** =====

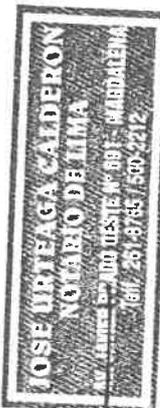
HABIENDO LEIDO LAS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICARON, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULO QUINCAGESIMO AL QUINCAGESIMO NOVENO DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====

**INSERTO: ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES GENERALES.** =====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

**INSERTO: ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. "FACULTADES ESPECIALES".** =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.= EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====



**INSERTO: ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. "FACULTADES SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER".** EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION. =====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. =====

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS INTERVINIENTES HAN SIDO INFORMADAS Y CONOCEN SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. ==

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59° - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (22/11/2017): **JOSE LUIS ELIAS AVALOS Y MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, AMBOS P/. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** =====

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (22/11/2017), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

**FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA.** =====

**C O N C U E R D A :** ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS **VEINTIDOS** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**. =====

*JUC*  
**JOSE URTEAGA CALDERON**  
**ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

